



DIVISIÓN JURÍDICA  
ABN/NOG/DSV/MBN/MDC  
JURIDICA

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2022.**

Nº Solicitud **6468**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**6475 \*22.12.2021**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 21395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en los Decretos Nº 240 de 2018, y Nº 452 de



2013, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorandum N° 395, de 2021, del Secretario Ejecutivo de Educación Médica Técnico Profesional del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2022**

---

#### **1. Antecedentes**

Uno de los ejes de la cartera de educación es modernizar y valorar la formación técnica para el futuro, articulándola con el mundo productivo y la Educación Superior. Ello implica abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario en términos de mejorar la calidad y cantidad del equipamiento existente en los establecimientos.

El programa busca entregar a los liceos técnicos profesionales del país el equipamiento y formación docente necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios acorde con los que utiliza hoy la industria de los distintos sectores productivos. A su vez, el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, establece que en el año 2022 todos los establecimientos deben cumplir con los estándares de equipamiento ahí indicados para todas las especialidades autorizadas.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso al desarrollo de competencias claves y habilidades técnicas asociadas a las especialidades, a través de un equipamiento moderno y actualizado.

#### **2. Convocatoria**

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación de la República de Chile a participar de la presente convocatoria, siempre que:

- i. No hayan recibido financiamiento en adquisición de equipamiento y/o mobiliario para sus establecimientos, en el marco de

convocatorias anteriores, efectuadas a través de la Resolución Exenta N° 1656, de 2019 de la Dirección de Educación Pública.

- ii. No hayan recibido financiamiento en adquisición de equipamiento y/o mobiliario para sus establecimientos, en el marco de la convocatoria, efectuada a través de Resolución Exenta N° 3296, de, 2020 y N° 2372, de 2021, ambas del Ministerio de Educación.
- iii. No tengan convenios vigentes por proyectos de equipamiento para cualquier establecimiento de educación media técnico profesional de su dependencia, sin importar el año de la convocatoria de la Dirección de Educación Pública o de la Subsecretaría de Educación.

En el caso de los sostenedores de establecimientos que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular a la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente, en términos de recursos del aprendizaje, a alguna de las 35 especialidades que establece el Decreto 240, de 2018, del Ministerio de Educación.

### **3. Acceso a las Bases**

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los sostenedores en el sitio web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl) desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

### **4. Objetivo de la Convocatoria**

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación de la República de Chile, con el fin de financiar el equipamiento necesario para su procesos de enseñanza y aprendizaje.

### **5. Postulación**

Para estos efectos "los sostenedores" podrán postular sus establecimientos, presentando lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos, establecidos en el **numeral 10** de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).
- b) Antecedentes del proyecto:
  - Inventario del equipamiento y mobiliario existente en el establecimiento para la(s) especialidad(es) a la(s) cual(es) postula (en el formato entregado).

- Propuesta de adquisición<sup>1</sup> de equipamiento y/o mobiliario, que se encuentre incluido en el Decreto N° 240, ya citado, exceptuando los recursos de aprendizaje en insumos y fungibles y Normativas y Regulaciones (material bibliográfico). Esta propuesta deberá ser acompañada, con a lo menos una cotización.
- Opcionalmente, podrán entregar una Propuesta de habilitación, la que podrá destinar como máximo hasta un 10% del total de los recursos de la propuesta postulada, para dejar habilitado el equipamiento en la infraestructura requerida, para el correcto funcionamiento del equipamiento postulado con el 90 % restante. Esta propuesta deber ser acompañada de su respectivo presupuesto y, a lo menos, con una cotización.

Las especialidades a tener en cuenta en la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

## **6. Consultas, aclaraciones y Respuestas**

### **6.1 Consultas**

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección [formaciontecnica@mineduc.cl](mailto:formaciontecnica@mineduc.cl) y serán recibidas dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

### **6.2 Aclaraciones y Respuestas**

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl), dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

## **7. Modificaciones**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días

<sup>1</sup> Esta propuesta corresponderá al listado de equipamiento y/o mobiliario correspondiente a la(s) especialidad(es) del proyecto postulado.

hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl).

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl).

## **8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos**

Para efectos de presentar sus propuestas, los sostenedores postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl). hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

El sostenedor, al hacer envío del formulario de postulación, acepta que toda información y/o notificación y/o comunicado sea enviado mediante el correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar (bandeja de entrada y correo no deseado) permanentemente durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico (declarada en el formulario de postulación) válida, con espacio y capacidad suficiente.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el numeral 2, de las presentes bases. En caso de que el último día fuere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su propuesta, de manera justificada y excepcionalmente esta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva al lugar de postulación.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones y que éstas no sean iguales en cuanto a su contenido, primará aquella que haya sido presentada a través del Formulario de Postulación en el sistema en línea.

## **9. Monto mínimo y máximo financiable**

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, que cumpliendo con lo establecido en las bases, consideren un mínimo de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) para los establecimientos que tengan 10 (diez) alumnos matriculados en la(s) especialidad(es) postulada(s), adicionando **\$500.000** (quinientos mil pesos) a contar del alumno número 11 (once) matriculado hasta un tope máximo de 190 alumnos equivalente a **\$100.000.000** (cien millones de pesos) independiente que la matrícula supere este máximo. Para efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad

del establecimiento reportada al 30 de abril de 2021. La propuesta será una por establecimiento y podrá financiar:

1. Una sola especialidad, caso en el cual, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento al 30 de abril del 2021 o;
2. Ser repartido entre distintas especialidades que imparta el establecimiento, siempre que estas estén contenidas en el Decreto N° 452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y cuenten con reconocimiento oficial. En este caso, para efectos de financiamiento, se considerará la suma de la matrícula de todas las especialidades contempladas en la postulación.

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de \$1.978.010.000.- (mil novecientos setenta y ocho millones diez mil pesos) para los establecimientos particulares subvencionados y \$5.921.416.000.- (cinco mil novecientos veintiun millones cuatrocientos dieciseis mil pesos) para los establecimientos públicos.

El monto del proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Los fondos se entregarán en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Única Cuota: corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conformidad la garantía señalada en el **numeral 15** de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre entregado el **Informe de Avance de Programación y Actividades**, descrito en el **punto 19.1 literal a** de las presentes bases, se haya informado la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente proyecto de la institución y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo a lo que se disponga en el convenio que se suscribirá con la Subsecretaría de Educación.

### **9.1 Financiamiento Parcial**

En el caso que, habiendo seleccionado a los proyectos de acuerdo al ranking obtenido como resultado de la evaluación, el presupuesto restante disponible resulte insuficiente para cubrir la totalidad del proyecto siguiente en el ranking, la Subsecretaría de Educación podrá asignar al establecimiento

financiamiento parcial del proyecto presentado, siempre y cuando el presupuesto existente permita cubrir al menos el 50% del total solicitado en la propuesta.

Este financiamiento parcial, podrá ser utilizado por el sostenedor, ajustando la propuesta en la parte que se defina con la Subsecretaría, de acuerdo con el monto entregado.

## 10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

Esta será realizada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo a las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará mediante correo electrónico, a los sostenedores cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles.

Cada sostenedor que desee postular a este concurso deberá presentar **solo una propuesta** por establecimiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia del Rut (Rol Unico Tributario) de la entidad sostenedora.
- b. Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda.
- c. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- d. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- e. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- f. Una carta del sostenedor avalando infraestructura y condiciones de uso del establecimiento, que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas<sup>2</sup> para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda.
- g. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2022 y continuar dictándose al menos durante el año 2023.
- h. Presentar la propuesta de acuerdo con el formulario dispuesto para estos efectos en [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl)

---

<sup>2</sup> Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los educandos necesitan.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, así como cualquier alteración al formulario señalado en la letra h. de este punto de las Bases, o solicitud de financiamiento a ítems no descritos en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

### **11. Proceso de Evaluación de los Proyectos**

El proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación integrado de conformidad con lo establecido en el punto 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. Etapa de admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación y será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.
2. Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos y será el Comité de Evaluación, que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 13 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante correo electrónico, a las instituciones los resultados de sus propuestas.

### **12. Comité de Evaluación de propuestas**

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o a honorarios en calidad de agente público.
- Un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designado por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional.

- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o contratado a honorarios en calidad de agente público.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

### 13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

#### 13.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo a la asignación de puntaje descrita en el **numeral 13.2** siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	40%
2	Nivel de pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitado	Brecha existente entre inventario existente en el establecimiento y las necesidades, según número de estudiantes de la especialidad respecto de la cual se realiza la solicitud.	60%
<b>Puntaje Final</b>			<b>100%</b>

#### 13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones, en atención a las siguientes tablas:

Nivel de Vulnerabilidad de los Estudiantes <sup>3</sup>	Formula de Cálculo
Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento.	Se ponderará el IVE del establecimiento. En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de Media.

<sup>3</sup> Su valoración esta dada por el IVE - JUNAEB (2021) que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculados

Nivel de Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitado				
Subcriterios	25	50	75	100
<b>Brecha existente entre inventario y necesidades según número de estudiantes</b>	Cuenta con más del 90% de los recursos de aprendizaje definidos en el Dcto. 240, 2018 de acuerdo con la matrícula de la especialidad.	Cuenta con más del 50% de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo a lo establecido en el Dcto. 240, 2018 y la matrícula de la especialidad.	Cuenta con más del 50% de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo a lo establecido en el Dcto. 240, 2018, pero no en la cantidad de acuerdo a la matrícula de la especialidad.	Cuenta con menos del 50% de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo con lo establecido en el Dcto. 240, 2018 y su matrícula de la especialidad.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo a los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

En caso de que un sostenedor postule a más de una especialidad, el puntaje del proyecto corresponderá al puntaje promedio obtenido por cada una de las especialidades del establecimiento con el cual postula.

### 13.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionarán todos los proyectos, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir, tanto para las municipalidades, corporaciones, servicios locales y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, indicados en el **numeral 9** de las presentes Bases Administrativas.

Se elaborará una lista de espera con todos los proyectos no seleccionados, en orden decreciente de acuerdo a su ranking. El proyecto que se ubique a continuación del último seleccionado, según la lista de espera, podrá ser elegible para acceder al Financiamiento Parcial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 precedente.

El comité podrá recomendar aspectos a ajustar correspondiente a gastos de equipamiento y mobiliario de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 240 de 2018, y/o gastos inadmisibles de ser financiados por este concurso e indicados en el numeral 20.2 (insumos y fungibles, libros, arriendo de software, entre otros elementos) debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

El ajuste de las propuestas, será comunicada a la institución mediante correo electrónico, la que deberá ser resuelta por el sostenedor respectivo y aprobada por la Secretaría Ejecutiva EMTP en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación, y en caso de no obtener la reformulación en la forma y plazos requeridos, la propuesta no será considerada en el listado de propuestas seleccionadas, que se presentará al Subsecretario de Educación para su adjudicación.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente al acto administrativo de adjudicación correspondiente.

#### **13.4 Criterios de Desempate**

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará por aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Nivel de Vulnerabilidad", y en caso de persistir el empate será el criterio "Nivel de pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitado" el que defina.

#### **13.5 Adjudicación**

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a los sostenedores seleccionados mediante correo electrónico indicado por el sostenedor en el formulario de postulación.

A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web [www.técnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.técnicoprofesional.mineduc.cl).

#### **14. De los convenios**

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto solicitado a la Subsecretaría de Educación.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.

- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

### **15. Garantías de los convenios**

Los sostenedores públicos se encuentran eximidos de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso por un monto equivalente al 10% del aporte que esté extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para financiar (nombre del proyecto).

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por el sostenedor beneficiario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía.

### **16. Duración del proyecto y del convenio**

Los plazos de ejecución y vigencia de los proyectos serán definidos en los respectivos convenios que se suscriban con las entidades adjudicadas. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con el sostenedor adjudicatario.

### **17. Término anticipado del Convenio**

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, según corresponda. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

#### **17.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio**

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el numeral 19 de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

## **18. Seguimiento de la ejecución de los convenios**

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión y aprobación de los informes técnicos, las rendiciones de cuentas, ajustes de los proyectos; evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

## **19. Informes técnicos y rendición de cuentas**

El sostenedor adjudicado deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de los informes señalados a continuación y de la rendición de cuentas. La Secretaría Ejecutiva EMTP proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y de los informes de Avance de Programación y Actividades e informe Técnico Final, que se deben entregar, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse por parte del Sostenedor. Tanto el informe como las rendiciones de cuentas deberán presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

### **19.1 Informes**

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

- a. **Informe de Avance de Programación y Actividades:** la institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último

acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
- **Ficha de actualización de datos de contacto.**

b. **Informe Técnico Final:** la institución beneficiaria deberá presentar este informe final, en un formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- Acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la SEREMI de Educación.

Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará el Informe de Avance de Programación y actividades y el Informe Técnico Final de acuerdo al desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

#### **Rendiciones de cuentas**

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En caso de ser sostenedor público, las rendiciones de gastos deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de ser sostenedor privado, la rendición de gastos deberá presentarse **trimestralmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En ambos casos el plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por el sostenedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

## **20 Gastos Permitidos y no Financiados**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos del mismo, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

### **20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:**

- a. Equipamiento y mobiliario<sup>4</sup>,
- b. Habilitación<sup>5</sup>
- c. Capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y mobiliario adquirido.

## 20.2 Gastos no Financiables

- a. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- b. Compra de bienes inmuebles.
- c. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- d. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- e. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- f. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- g. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- h. Compra de insumos y fungibles.
- i. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- j. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
- k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

## 21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto.
- b. Las facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- d. Comprobante contable de egreso.
- e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.

---

<sup>4</sup> Entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

<sup>5</sup> Entendido como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario postulado.

## 22. Anexos

La propuesta deberá ser ingresada en la plataforma de acuerdo con el siguiente orden:

<b>Formulario de Presentación del Proyecto - Anexo #1</b>
<b>Carta del sostenedor avalando infraestructura y condiciones de uso del establecimiento, que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas<sup>6</sup> para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, según corresponda. - Anexo # 2</b>

---

<sup>6</sup> Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los educandos necesitan.



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA  
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL  
CONVOCATORIA 2022

ANEXO 1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

I. ANTECEDENTES

a. Datos entidad sostenedora

Razón social	
Rut	
Dirección	
Comuna	
Región	

b. Datos representante legal

Nombre completo	
Rut	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

c. Datos establecimiento educacional

Nombre	
RBD	
Dependencia	
Dirección	
Comuna	
Región	

d. Datos director/a del establecimiento

Nombre Completo	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

e. Datos responsable del proyecto

Nombre Completo	
Cargo	
Institución	
Correo electrónico	
Celular	
Teléfono fijo	

**f. Especialidades postuladas**

	Nombre especialidad	
	N° y fecha de resolución de creación de la especialidad	
	Matrícula (3° y 4° medio)	
	N° de cursos	

	Nombre especialidad	
	N° y fecha de resolución de creación de la especialidad	
	Matrícula (3° y 4° medio)	
	N° de cursos	

	Nombre especialidad	
	N° y fecha de resolución de creación de la especialidad	
	Matrícula (3° y 4° medio)	
	N° de cursos	

	Nombre especialidad	
	N° y fecha de resolución de creación de la especialidad	
	Matrícula (3° y 4° medio)	
	N° de cursos	

**g. Montos máximos y montos solicitados**

	Total	Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación.	Habilitación
Montos Máximos			0
Montos Solicitados	0	0	0

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre	
Rut	
Firma	

**FIRMA DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO**

Nombre	
Rut	
Firma	

## II. INVENTARIO

1. NOMBRE ESPECIALIDAD					
N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación.	Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación. (Máquinas / Instrumentos / Herramientas / Material Interactivo / Software)	Identificación del Equipamiento	Especificaciones técnicas	Cantidad	Año Adquisición
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

2. NOMBRE ESPECIALIDAD					
N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación.	Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación. (Máquinas / Instrumentos / Herramientas / Material Interactivo / Software)	Identificación del Equipamiento	Especificaciones técnicas	Cantidad	Año Adquisición
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

3. NOMBRE ESPECIALIDAD					
N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación	Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación. (Máquinas / Instrumentos / Herramientas / Material Interactivo / Software)	Identificación del Equipamiento	Especificaciones técnicas	Cantidad	Año Adquisición
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**III. PROPUESTA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DECRETO N°240, DE 2018,  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**TOTAL PROPUESTA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DECRETO N° 240**

**0**

<b>1. NOMBRE ESPECIALIDAD</b>							<b>0</b>
<b>N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación</b>	<b>Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación.</b>	<b>Identificación del Equipamiento</b>	<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

<b>2. NOMBRE ESPECIALIDAD</b>							<b>0</b>
<b>N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación</b>	<b>Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación.</b>	<b>Identificación del Equipamiento</b>	<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

<b>3. NOMBRE ESPECIALIDAD</b>							<b>0</b>
<b>N° Registro en Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación</b>	<b>Categoría según Decreto N°240, de 2018, del Ministerio de Educación.</b>	<b>Identificación del Equipamiento</b>	<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

#### IV. PROPUESTA DE HABILITACIÓN

Nº	Identificación de la Habilitación	Descripción de la Habilitación	Costo Total	Justificación
1				
2				
3				
4				
5				
<b>Total</b>			<b>0</b>	



PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA  
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL  
CONVOCATORIA 2022

ANEXO 2: CARTA DEL SOSTENEDOR

DECLARANDO INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO

(Comuna), (día y mes) de 2022

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, convocatoria 2022, yo **(indicar nombre del Sostenedor)**, en mi calidad de Sostenedor del Establecimiento **(Nombre Establecimiento)**, RBD **(Indicar RBD)** de la comuna de **(indicar comuna)**, declaro que los recintos docentes, talleres, salas y laboratorios en donde se albergará el equipamiento y/ o mobiliario relativo a las especialidades postuladas, cuentan con la infraestructura e instalaciones para el funcionamiento del equipamiento solicitado, exigido por la normativa legal correspondiente a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso.

Las especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

	Especialidades:
1	
2	
3	
4	
5	
6	

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y Firma del Representante Legal)**  
**(Institución Sostenedora)**

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
[WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL](http://WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL)



Distribución:

- 1c. Of. Partes
  - 1c. Subsecretaría de Educación
  - 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
  - 1c. División Jurídica
- 4c. Total**